

AYUDAS COVID-19

AUTONOMOS Y PYMES

PRESTACION EXTRAORDINARIA PARA ABOGADOS EN EL SISTEMA RETA Y MUTUALISTAS (ARTÍCULO 17 REAL DECRETO 8/2020)

Prestación extraordinaria para cualquier autónomo inscrito en RETA que se vea afectado por el cierre de negocios debido a la declaración del estado de alarma o cuya facturación en el mes de marzo caiga un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior.

Requisitos para acceder a la prestación:

- Estar dado de alta en la Seguridad Social y tener actualizado el pago de las cuotas.
- Si no cumple con este requisito, tendrá un plazo de 30 días para ingresar las cuotas
- No es necesario cumplir el periodo mínimo de cotización exigido para otras prestaciones.

Cuantía de la prestación:

- 70% de la base reguladora, cuando se haya cotizado durante al menos 12 meses.
- Si no llega a los 12 meses de cotización, recibirá el 70% de la base mínima de cotización del colectivo al que pertenezca el trabajador.

Así, la prestación mensual mínima será de 661 euros para aquellos autónomos que estén cotizando lo mínimo.

PRESTACION EXTRAORDINARIA PARA ABOGADOS EN EL SISTEMA RETA Y MUTUALISTAS (ARTÍCULO 17 REAL DECRETO 8/2020)

Duración de la ayuda:

La prestación extraordinaria se cobrará durante un mes, pero podrá ampliarse hasta el último día del mes en que en el que concluya el estado de alarma, en caso de que lo prorrogaran.

Cotización a la Seguridad Social:

No es necesario cotizar mientras se percibe esta prestación extraordinaria, además, este tiempo se contabilizará como cotizado en su vida laboral.

Si la prestación se reconozca por la mutua con posterioridad al cobro de las cuotas por la TGSS, esta las devolverá de oficio. También se podrá solicitar la devolución de las mismas a través del Sistema RED.

Solicitud de la prestación extraordinaria:

El trabajador deberá dirigirse telemáticamente a su entidad gestora -las mutuas o el Servicio Público del Empleo Estatal-, que han habilitado formularios en sus páginas web para descargar la solicitud y adjuntar la documentación pertinente para realizar la solicitud.

APLAZAMIENTO DURANTE SEIS MESES DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (ARTÍCULO 14 DEL REAL DECRETO 7/2020)

Los trabajadores por cuenta propia podrán aplazar el pago de las obligaciones fiscales (i.e. retenciones del IRPF, cuotas repercutidas del IVA o los pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades), siempre que las personas o entidades no tengan un volumen de operaciones superior a 6.010.121,04 en 2019.

Duración: Esta medida está disponible desde el 13 de marzo hasta el 30 de mayo.

Cuantía máxima de la deuda objeto de esta medida será de un máximo de 30.000 euros. En cuanto a los intereses, los 3 primeros meses el aplazamiento no conllevará intereses, aplicándose únicamente en los últimos 3 meses.

LINEA DE AVALES PARA EMPRESAS Y AUTONOMOS (ARTICULO 29 REAL DECRETO 8/2020)

Se aprueba una **línea de avales** para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos.

El Estado, **a través del ICO**, otorgará garantías por 100.000 millones de euros para facilitar la concesión de préstamos a empresas y autónomos que lo necesiten para cubrir: gastos de salarios, pago de facturas, necesidad de circulante, y otras necesidades de liquidez, permitiendo así su funcionamiento y protegiendo la actividad y el empleo.

Cuantía: El porcentaje máximo que cubre el aval es el 80% del principal de nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones (operaciones que no superen los 1,5 millones de euros), del 70% en el caso de renovaciones de préstamos a dichos colectivos; y del 60% en el caso de cualquier crédito al resto de empresas

Plazo: El plazo de amortización será de 5 años.

MORATORIA HIPOTECARIA (ARTICULO 16-19 REAL DECRETO 11/2020)

Se extiende la moratoria hipotecaria de tres meses a aquellos autónomos que cumplan los siguientes **requisitos**:

Que hayan sufrido una **pérdida sustancial de sus ingresos** o una caída sustancial en su facturación de al menos un 40%.

Que los ingresos de toda la unidad familiar en el mes anterior a la solicitud de la moratoria no superen el límite de tres veces el IPREM (1.645,8 euros).

La cuota hipotecaria, junto a los suministros y demás gastos básicos debe ser igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar.

La acreditación de estas condiciones, si no puede demostrarse con documentos oficiales, podrá sustituirse con una declaración responsable.

Los abonos de las cuotas suspendidas se harán al finalizar la suspensión, de manera que el número de cuotas de la hipoteca se alargan por igual periodo.

La moratoria se deberá solicitar antes del 11 de mayo de 2020.

**MORATORIA DE LAS COTIZACIONES SOCIALES Y APLAZAMIENTO PAGO DE DEUDAS ALA
SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS AUTONOMOS Y EMPRESAS (ARTÍCULOS 34 y 35 Real Decreto
11/2020)**

Los autónomos podrán solicitar a la Seguridad Social la moratoria en el pago de cotización y por conceptos de recaudación conjunta de los **meses de mayo, junio y julio durante seis meses sin intereses; así como el aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social hasta el 30 de junio.**

En el caso de las empresas, podrán solicitar la moratoria del pago de sus conceptos de seguridad social y por conceptos de recaudación conjunta comprendido entre los meses de abril y junio de 2020.

Se deberá solicitar en los 10 primeros días de cada mes.

Por Acuerdo de 15 de abril de 2020 (BOCAM de 17 de abril) la Comunidad de Madrid ha aprobado las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa del Programa Continúa para sufragar el coste de las cotizaciones sociales de los trabajadores y trabajadora autónomos en dificultades como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020. Conforme dispone el artículo 1.2 de sus normas reguladoras pueden acogerse al referido Programa todos los/as abogados/as por cuenta propia o autónomos, con independencia de que se encuentren afiliados al RETA o incorporados a una mutua de previsión social establecida por los Colegios Profesionales.

<https://web.icam.es/bucket/BOCM-20200417-1 %20Ayudas%20aut%C3%B3nomos%20Comunidad%20de%20Madrid.pdf>

La ayuda consistirá en una subvención específica para sufragar el importe de las cuotas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020 del RETA ingresadas en la Tesorería General de la Seguridad Social para:

- Trabajadores autónomos que no cuenten con personas empleadas a su cargo.
- Trabajadores autónomos con personas empleadas a su cargo.
- Trabajadores autónomos socios de sociedades cooperativas, sociedades laborales y sociedades mercantiles, que estén afiliados al RETA.

La ayuda se destinará a sufragar el importe de las cuotas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020, de aquellos trabajadores autónomos de la región que hayan optado por incorporarse de manera alternativa a una mutua de previsión social de las establecidas por los Colegios Profesionales.

APLAZAMIENTO DE PAGOS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS POR COMUNIDADES AUTONOMAS O ENTIDADES LOCALES (Artículo 50 REAL DECRETO 11/2020)

Las empresas y trabajadores autónomos afectados por la crisis del COVID-19 que sean prestatarios de créditos o préstamos financieros con una comunidad autónoma o entidad local podrán solicitar el aplazamiento extraordinario del pago de principal y/o intereses a satisfacer en lo que resta de 2020.

Requisitos:

Se hayan originado períodos de inactividad, reducción significativa en el volumen de las ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que les dificulte o impida atender al pago de la misma.

Las cuotas aplazadas devengarán el tipo de interés fijado para el préstamo o crédito objeto del aplazamiento. En ningún caso, se aplicarán gastos ni costes financieros.

FLEXIBILIZACION DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y GAS NATURAL PARA AUTONOMOS Y EMPRESAS (Artículo 42 REAL DECRETO 11/2020)

Mientras esté en vigor el estado de alarma, autónomos y empresas podrán **suspender temporalmente o modificar sus contratos de suministro de electricidad y gas natural al objeto de adaptar sus contratos a sus nuevas pautas de consumo**, sin que proceda cargo alguno en concepto de penalización.

Una vez finalizado el estado de alarma, en el plazo de tres meses, el consumidor que haya solicitado la suspensión o modificación de su contrato de suministro podrá solicitar su reactivación o nueva modificación. Dichas reactivaciones o las modificaciones se realizarán en el plazo máximo de cinco días naturales y sin que proceda la repercusión de coste alguno sobre el consumidor.

También pueden posponerse los pagos de estos suministros, otorgándose un plazo de devolución de las cantidades adeudadas de seis meses desde que se decrete la finalización del estado de alarma.

MEDIDAS PARA MUTUALISTAS EN SISTEMA ALTERNATIVO

- **Fundación Mutualidad Abogacía destina hasta 500.000 euros en ayudas** a familiares directos de abogados que hayan fallecido por causa del Covid-19 y que hayan prestado servicios de turno de oficio desde el inicio del estado de alerta. Cada familiar directo podrá recibir una ayuda de hasta 40.000 euros.
- **Fundación Mutualidad Abogacía concederá 1.000 ayudas extraordinarias por importe de 750 euros cada una.** Estas ayudas están destinadas a aquellos mutualistas alternativos cuya actividad profesional y económica se haya visto perjudicada por la situación de estado de alarma. La adjudicación de estas ayudas tendrá en cuenta varios factores además de la situación económica de cada mutualista.
- **Mutualidad Abogacía concede una dotación de 5 millones de euros para conceder Préstamos Ayuda COVID-19 a mutualistas alternativos.** Se concederán préstamos de ayuda individuales de entre 2.000 y 3.000 euros a interés 0%. Beneficiarios: mutualistas alternativos que hayan tenido que cesar su actividad o que hayan experimentado una reducción de sus ingresos superior al 75% en alguno de los tres primeros meses del año 2020 o del 60% en el conjunto de dos de los tres primeros meses del año 2020.

MEDIDAS PARA MUTUALISTAS EN SISTEMA ALTERNATIVO

Mutualidad Abogacía Aplazamiento cuotas mutualistas alternativos

Los mutualistas alternativos que necesiten suspender sus cuotas de mayo y junio por el impacto que el coronavirus está teniendo en su actividad profesional, pueden optar por el aplazamiento del pago de las mismas y elegir una de las siguientes alternativas:

Pago de las cuotas mediante prorrateo en 6 mensualidades entre los meses de julio y diciembre de 2020.

Pago de las cuotas mediante prorrateo en 12 mensualidades entre los meses de julio 2020 y junio 2021.

AYUDAS AL COLEGIADO APROBADAS POR EL ICAM

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en su reunión de 23 de marzo de 2020, adoptó una serie de acuerdos iniciales con objeto de abordar el impacto de la crisis originada por la pandemia del COVID-19 en nuestra actividad profesional. Básicamente, en esos acuerdos: primero, se revisó el presupuesto del Colegio para el año 2020, creándose una partida extraordinaria de 1.000.000 de euros; segundo, se encomendó a la Fundación Cortina la gestión de esas ayudas, bajo la tutela del Colegio; tercero, se puso a disposición de los abogados de forma gratuita el “Espacio Abogacía”; cuarto, se aprobó el aplazamiento de la cuota del segundo trimestre, a solicitud del colegiado; y, finalmente, se trasladó a la reunión del 30 de marzo la concreción de destinatarios de las ayudas, bases y criterios de acceso a las mismas.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno, previa deliberación y por unanimidad, acuerda instruir a la Fundación Cortina, para que implemente las correspondientes convocatorias de ayudas, con objeto de destinar la cantidad asignada que se le irá transfiriendo, conforme a las siguientes pautas:

Primero.-Las ayudas deben destinarse de forma prioritaria a los abogados en ejercicio, tanto por cuenta propia como ajena; todo ello, sin perjuicio de que todos los colegiados puedan ser perceptores de otras ayudas ya convocadas o que convoque la Fundación Cortina.

Segundo.- Deben tener por finalidad ayudar en el mantenimiento y reactivación de su actividad profesional.

Tercero.- Además de otros requisitos que pudiera establecer la Fundación Cortina, en todo caso, los beneficiarios de ayudas económicas deberán ser colegiados a fecha 14 de febrero de 2020, estar al corriente de las cuotas colegiales, disponer de unos ingresos brutos de la unidad familiar no superiores a tres veces el IPREM, y que los ingresos al trimestre anterior que se solicita la ayuda se vean reducidos en un 50% con relación al promedio de los importes declaradas en el semestre anterior si se trata de abogados ejercientes por cuenta propia.

Cuarto.- La cantidad transferida por el Colegio a la Fundación Cortina será distribuida por el Patronato, previa aprobación de las bases que fije los criterios de acceso y el alcance material de las ayudas, en función del número de solicitudes que se reciban. Las convocatorias para estas ayudas se pondrán en marcha una vez que concluya el estado de alarma.

Acuerdo con la compañía Unifortia, que colabora con el Colegio en la gestión de servicios de valor añadido para la profesión en Espacio Abogacía, para ofrecer de forma totalmente gratuita los servicios de domiciliación y telesecretaria: Desde este momento y hasta el 31 de mayo de 2020 para nuevos/as colegiados/as usuarios/as de estos servicios.

Y durante los meses de septiembre a diciembre de 2020, tras acuerdo favorable del Patronato de la **Fundación Cortina**, para aquellos/as colegiados/as beneficiarios/as que lo hubieren solicitado durante el plazo en que permanecerá abierta la convocatoria para ello, del 1 al 31 de julio de 2020.

Muchas gracias por su atención.

Silvia Martín Rubio
Madrid, 20 de abril de 2020